



BASES DE POSTULACIÓN
PREMIO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
“TUCAPEL GONZÁLEZ GARCÍA 2023”

1. Presentación

El premio a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Tucapel González García, lo entrega la Superintendencia de Seguridad Social desde el año 2005 a aquellas empresas o instituciones que se destacan por desarrollar al interior de sus organizaciones una efectiva y moderna gestión preventiva de los riesgos laborales, involucrando para este objetivo a trabajadoras/es y empleadoras/es.

A partir del año 2023, la premiación será por temática, correspondiendo a este año reconocer a las entidades empleadoras que hayan alcanzado excelencia en la gestión preventiva de los riesgos psicosociales en el trabajo.

Este premio permite recordar la labor desarrollada por el ingeniero Tucapel González García, quien fue uno de los principales promotores para la instalación de la prevención de riesgos laborales en nuestro país, al ser parte de los asesores de la comisión parlamentaria que redactó la Ley N° 16.744 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Además, fue el impulsor del Plan Progresivo de Especialización de Profesionales en Prevención de Riesgos.

2. Aceptación de bases

Las empresas o instituciones participantes por el sólo hecho de concurrir a esta convocatoria, aceptan íntegramente las presentes bases de postulación.

3. Inhabilidades e incompatibilidades

No podrán postular ni ser postuladas por su organismo administrador a la presente convocatoria, las empresas o instituciones que registren la ocurrencia de accidentes del trabajo fatales en los últimos 2 años, que cuenten con infracciones en materia de higiene

y seguridad o por deudas previsionales constatadas por la Dirección del Trabajo, condenas por prácticas antisindicales o por vulneración a los derechos fundamentales de sus trabajadoras/es en los últimos 2 años. Tampoco podrán participar de esta convocatoria, aquellas empresas o instituciones que hayan sido merecedoras de este galardón en ediciones anteriores, a excepción de aquellas que hayan ganado en la categoría *Innovación para la prevención de los riesgos laborales*, las que sí podrán postular a cualquiera de las otras 5 categorías.

4. Empresas o instituciones que pueden postular

Podrán participar en todas las categorías las empresas o instituciones tanto del sector público como privado, de cualquier región del país, que estén adheridas a alguna de las tres mutualidades, Asociación Chilena de Seguridad, Mutual de Seguridad e Instituto de Seguridad del Trabajo, o afiliadas al Instituto de Seguridad Laboral. De igual forma, las entidades empleadoras que participen deberán tener al día el cumplimiento del Protocolo de Riesgos Psicosociales en el Trabajo.

En la categoría Innovación para la prevención de los riesgos laborales podrán participar, además, empresas que cuenten con administración delegada del seguro de la Ley 16.744.

5. Formalidades y antecedentes de la postulación

Las empresas o instituciones que deseen postular deben hacerlo directamente ante su respectiva mutualidad, ISL o administración delegada.

5.1 Las mutualidades e ISL, deberán realizar una preselección entre sus entidades empleadoras adheridas, revisando exhaustivamente los antecedentes de las postulantes en materia de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberán verificar que las postulantes no hayan figurado en la lista de empresas condenadas por prácticas antisindicales publicadas por la Dirección del Trabajo ni cuenten con multas cursadas por dicho ente fiscalizador en materia de higiene y seguridad, por deudas previsionales constatadas o por vulneración a los derechos fundamentales de sus trabajadores en los últimos 2 años (2021 y 2022), además, que no figuren en el Listado de empresas multadas por infracciones relacionadas al trabajo de niños, niñas y adolescentes. Los antecedentes mencionados deberán ser revisados en la página web de la Dirección del Trabajo <http://www.dt.gob.cl>. Además, deberán verificar que las entidades empleadoras participantes tengan al día las obligaciones del Protocolo de Riesgos Psicosociales en el Trabajo y la implementación de las etapas del método participativo de la evaluación de los riesgos psicosociales laborales establecido en el manual de aplicación del cuestionario de evaluación de riesgos psicosociales en el trabajo normado por la SUSESO.

- 5.2 Cada organismo administrador del seguro de la Ley 16.744 podrá postular un máximo de dos empresas o instituciones para cada una de las 5 categorías establecidas.
- 5.3 Las mutualidades, el ISL y las administraciones delegadas son los responsables de efectuar las respectivas postulaciones ante la SUSESO.
- 5.4 El organismo administrador y las administraciones delegadas deberán acompañar por cada postulante los documentos (Word y Power Point) que a continuación se detallan de acuerdo a los formatos establecidos en sus respectivos anexos:
 - 5.4.1 La ficha que se adjunta a estas bases, la que podrá ser acompañada de un informe que fundamente la postulación no superior a una página tamaño carta letra Arial 12 (Anexo N°1). Este documento deberá enviarse como archivo Word.
 - 5.4.2 Un resumen por cada postulación de acuerdo al formato adjunto (Anexo N°2). El anexo deberá enviarse como archivo PowerPoint.
 - 5.4.3 Una declaración jurada simple de la entidad empleadora sobre no haber sido condenada por prácticas antisindicales o por vulneración a los derechos fundamentales de los trabajadores ni haber sido multada por infracciones relacionadas al trabajo de niños, niñas y adolescentes (Anexo N°3). Este anexo debe enviarse en archivo Word.
- 5.5 La SUSESO podrá solicitar información complementaria de las entidades postuladas al respectivo organismo administrador, administración delegada, a la Dirección del Trabajo y a diferentes organismos públicos para obtener otros antecedentes que permitirán a la SUSESO efectuar una preselección de las postulaciones previo a la revisión del jurado.
- 5.6 La información de las entidades empleadoras que revisará la SUSESO corresponde a los 2 años anteriores al año en que se otorga el premio, en este caso los años 2021 y 2022, y a los primeros 3 meses del año 2023.
- 5.7 Si en alguna categoría no hay empresa o institución seleccionada, la categoría se declarará desierta.
- 5.8 Se premiará una empresa o institución por categoría.
- 5.9 Las empresas o instituciones que postulen a la categoría Innovación en la Prevención de los Riesgos laborales podrán ser iniciativas del o los trabajadores en el ámbito de la gestión organizacional propiamente tal o en el desarrollo de tecnologías (máquinas, software, herramientas, equipos, vestuario, etc), que hayan sido acogidas e implementadas por el empleador. Dichas iniciativas deben haber sido creadas por uno o más trabajadores e implementadas con posterioridad a diciembre de 2020 y tener un periodo mínimo de implementación de seis meses, con beneficios comprobables.

5.10 El organismo administrador o administración delegada, según corresponda, de las empresas o instituciones ganadoras en las distintas categorías, deberá realizar un video en calidad digital con una duración máxima de tres minutos. Se debe presentar un video por empresa ganadora.

6. Plazos y forma de entrega de las postulaciones

- 27 de enero al 17 de marzo de 2023: Postulaciones de empresas o instituciones ante su respectiva mutualidad, ISL o administración delegada.
- 24 de marzo de 2023 a las 18:00 horas: Entrega de postulaciones a la Superintendencia de Seguridad Social por parte de las mutualidades, ISL o administración delegada. Los antecedentes deberán enviarse a través de sistema GRIS- Mutuales.
- 17 de abril de 2023 a las 18:00 horas: Entrega del vídeo de las empresas o instituciones premiadas a la Superintendencia de Seguridad Social por parte de las mutualidades, ISL o administración delegada. Los vídeos deberán enviarse a través del sistema GRIS- Mutuales

7. Categorías del premio

El premio considera un total de cinco categorías, cuatro de las cuales son de acuerdo a tamaño de la empresa o institución según el promedio anual de trabajadores de los últimos dos años (2021 y 2022). Las categorías de innovación para la prevención de los riesgos laborales y gestión preventiva de los riesgos psicosociales en el trabajo, es independiente del número de trabajadores de la organización.

7.1 Una sucursal o agencia de una empresa nacional o transnacional no podrá postular a la categoría microempresa o pequeña empresa.

7.2 Las instituciones públicas que postulen a la categoría respectiva no podrán ser una unidad, área o departamento que forme parte de la institución

7.3 Las instituciones públicas que postulen a la categoría respectiva no podrán ser una unidad, área o departamento que forme parte de la institución.

7.4 Las categorías a premiar son:

- Microempresa o institución pública: de 1 a 9 trabajadoras/es
- Pequeña empresa o institución pública: de 10 a 49 trabajadoras/es

- Mediana empresa o institución pública: de 50 a 199 trabajadoras/es
- Gran empresa o institución pública: de 200 trabajadoras/es o más
- Innovación para la prevención de los riesgos laborales (independiente del número de trabajadores)

8. Jurado

El jurado estará integrado por dos representantes de la SUSESO y por un representante de las siguientes organizaciones:

- Asociación de Mutuales
- Central unitaria de Trabajadores (CUT)
- Central Autónoma de Trabajadores (CAT)
- Unión Nacional de Trabajadores (UNT)
- Central de Trabajadores de Chile (CTCH)
- Confederación Nacional de la Pequeña Industria y Artesanado de Chile (CONUPIA)
- Confederación de la Producción y el Comercio (CPC)
- Dirección del Trabajo
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Subsecretaría de Previsión Social

8.1 En caso que el jurado no pueda llegar a consenso, será la Superintendente quien dirima.

8.2 El jurado se constituirá con quienes asistan a la citación y será presidido por la Superintendente de Seguridad Social o por quien lo represente.

8.3 El jurado definirá la empresa o institución a premiar en cada una de las categorías. Sin embargo, cuando el Superintendente no pueda participar en la(s) reunión(es) del jurado, se deberán seleccionar dos empresas o instituciones en cada categoría, para que el Superintendente decida, entre éstas, las empresas a premiar.

8.4 Los representantes de los organismos administradores podrán ser requeridos para efectuar la presentación ante el jurado, de los antecedentes de las respectivas empresas o entidades que postulan.

8.5 La secretaría técnica estará a cargo de la persona que designe el/la Intendente/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Seguridad Social.

9 Premio

La Superintendencia de Seguridad Social realizará la ceremonia de premiación la última semana del mes de abril de 2023, en el marco de la celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo.